

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-045-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 14 de mayo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21821	XIOMARA SADOVNIK PARDO		13/05/14	PARC-256-14	2.1 CORRER TRASLADO a la beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 21821 del Informe de Fiscalización Integral No. 3094 del 07 de Abril de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESION	IDQ-10391	JESUS ARMANDO ARANGO MONTAÑO		13/05/14	PARC - 257-14	2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JESUS ARMANDO ARANGO MONTAÑO, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2009, 2010, 2011, 2012 y Semestral y Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 562 del 03 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JESUS ARMANDO ARANGO MONTAÑO beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la


Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

B2

						Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 562 del 03 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 RECORDAR al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.4 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. IDQ-10391 del Informe de Fiscalización Integral No. 562 del 03 de julio de 2013. 2.5 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar
3	CONTRATO DE CONCESION	IFJ-14061	YOLANDA DIAZ DE RESTREPO		13/05/14	2.1 APROBAR el pago del canon superficial de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-431-13 del 29 de julio de 2013. 2.2 REQUERIR a la beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término



						de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3 REQUERIR a la señora YOLANDA DIAZ DE RESTREPO bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 26/09/2013 al 25/09/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital,
--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

QW

							de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 REQUERIR a la señora YOLANDA DIAZ DE RESTREPO, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 05 de abril de 2014, conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 478 del 30 de julio de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora YOLANDA DIAZ DE RESTREPO, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2011 y Semestral y Anual de 2012 y 2013, conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 478 del 30 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6 CORRER TRASLADO a la titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14061 del Informe de Fiscalización Integral No. 478 del 30 de julio de 2013. 2.7 CORRER TRASLADO a la titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14061 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-431-13 del 29 de julio de 2013. 2.8 INFORMAR a la señora YOLANDA DIAZ DE
--	--	--	--	--	--	--	---



							RESTREPO beneficiaria del título de la referencia, que toda actividad de explotación adelantada dentro del área objeto del título No. IFJ-14061 debe ser suspendida de forma inmediata, so pena de encontrarse configurada la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
4	CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	REFORESTA DORA ANDINA S.A		13/05/14	PARC – 259-14	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 445. 2.2 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKL-15541 del Informe de Fiscalización Integral No. 445 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 07 de Abril de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESION	IH3-08091	JORGE IVAN RAMÍREZ VALENCIA Y LUIS ENRIQUE OCHOA		13/05/14	PARC- 260-14	2.1 CORRER TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. IH3-08091 del Informe de Fiscalización Integral No. 539 del 07 de Abril de 2014. 2.2 RECORDAR a los beneficiarios del contrato de la referencia que no deben adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Ambiental.
6	CONTRATO DE CONCESION	GIK-10H	CERROMAT OSO S.A.	313-316	13/05/14	PARC – 261-14	1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 20149050033382, con vigencia hasta el 07 de mayo de 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 197-14 del 30-04-2014. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros –FBM– semestral y anual de 2009. Conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 197-14 del 30-04-2014. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10H, que de acuerdo con lo concluido numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 197-13 del 30-04-2014, el área del título minero se superpone con Zona de Comunidades Étnicas: Tierra



2/2

						de comunidad Negra Renacer Negro, Zonas de restricción 177: Bosques Secos del Patía y Zonas Salinas.; razón por la cual, deberá adelantar los trámites ambientales respectivos. 4. Remítase memorando a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, informando lo relativo al área del contrato de concesión GIK-10H, conforme al numeral 3.9 del Concepto Técnico No. 197-14 del 30 de abril de 2014
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A.	245-248	13/05/14	PARC-264-14
						2.1 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.EIQ-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” dado que se adeuda el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, fijado en la suma de doscientos veintisiete mil ochocientos setenta y ocho pesos (\$227.878), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC-364-13 del 18 de junio de 2013 y 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-176-14 del 22 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres



						(3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000053 con vigencia hasta el 08/03/2014, expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-364-13 del 18 de junio de 2013. 2.3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EIQ-091, que el contrato se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 08/03/20147 vencida la póliza de cumplimiento. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC-364-13 del 18 de junio de 2013 y 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-176-14 del 22 de abril de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685
--	--	--	--	--	--	---



						de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. Informar a la sociedad ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, que toda actividad minera adelantada dentro del área del título minero, debe ser suspendida en forma inmediata, toda vez que el área del título minero presenta superposición total con Parques Naturales - zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, conforme a lo concluido y recomendado en el 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-176-14 del 22 de abril de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. 2.6. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091 del Informe de Fiscalización Integral No. 3671 radicado en la ANM el día 26 de marzo de 2014, del Concepto Técnico PARC-364-13 del 18 de junio de 2013 y del Concepto Técnico PAR-Cali-176-14 del 22 de abril de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-102	CEMENTOS ARGOS S.A.	296-299	13/05/14	PARC-265-14 2.1. Declarar subsanada la causal de caducidad informada en el artículo sexto de la Resolución GTRC-0154-10 del 24 de noviembre de 2010, en el cual se requería el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración. 2.2. Aprobar el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 23/01/2010 al 22/01/2011 e informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ELC-102, que por concepto de dicho pago cuenta con un saldo a favor de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$5.255), de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. 688-2013 del 12



						de diciembre de 2013. 2.3. Aprobar el pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración y/o primera prórroga de la etapa de exploración, comprendida entre el 2011/01/23 al 2012/01/22 y el pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración y/o segunda prórroga de la etapa de exploración, comprendida entre el 2012/01/23 al 2013/01/22 e informar a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS PESOS M/CTE, (\$557,50), en el pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de exploración, conforme a lo concluido en los numerales 4.3 y 4.4 del Concepto Técnico No. 688-2013 del 12 de diciembre de 2013. 2.4. Aprobar la póliza de cumplimiento No. No 0219349-7, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia hasta el 22 de enero de 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 688-2013 del 12 de diciembre de 2013. 2.5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ELC-102, el pago de la suma de de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.557), por concepto de faltante en el pago de canon de primera anualidad de la etapa de Construcción y montaje, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. 688-2013 del 12 de diciembre de 2013. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme a lo concluido en el numeral 4.8 del
--	--	--	--	--	--	---



98

							Concepto Técnico No. 688-2013 del 12 de diciembre de 2013. 2.7. Informar a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. ELC-102, que toda actividad adelantada dentro del área del título minero, debe ser suspendida en forma inmediata, toda vez que el área del contrato se encuentra en superposición con Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. 688-2013 del 12 de diciembre de 2013. Por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, no pueden ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación minera en dicha área. 2.8. Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral anterior, no será requerida la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, señalada en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. 688-2013 del 12 de diciembre de 2013. 2.9. Aprobar la póliza de cumplimiento No 0219349-7, con vigencia desde el 07/01/2014 al 23/01/2015, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., dentro del Contrato de Concesión No.ELC-102, conforme a lo concluido numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 171-2014 del 15 de abril de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.10. Aprobar el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 22/01/2013 al 21/01/2014 e informar a la sociedad
--	--	--	--	--	--	--	--



							titular del contrato que cuenta por dicho concepto con un saldo a favor de once pesos (\$11), de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico No. 171-2014 del 15 de abril de 2014. 2.11. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ELC-102, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. 688-2013 del 12 de diciembre de 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.12. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ELC-102 del Informe de Fiscalización Integral No.447 radicado en la ANM el día 26 de marzo de 2014 y de los Conceptos Técnicos No. 688-2013 del 12 de diciembre de 2013 y No. 171-2014 del 15 de abril de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	4317	MINAS DE RIO CLARO LIMITADA	1371-1374	13/05/14	PARC-266-14	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317 del Informe de Fiscalización Integral No. 1663 radicado en la ANM el día 28 de marzo de 2014. 2.2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
10	CONTRATO DE	GFG-101	ISABEL CRISTINA	313-314	13/05/14	PARC-267-14	2.1 Correr traslado a los titulares del Contrato de concesión No. GFG-101.



	CONCESIÓN		LESMES PLATA Y JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO				del Informe de Fiscalización Integral No.2640 radicado en la ANM el día 08 de abril de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-14E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	357-358	13/05/14	PARC- 268-14	2.1 Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de concesión No.FAF-14E, del Informe de Fiscalización Integral No.2114 radicado en la ANM el día 08 de abril de 2014 y del Concepto Técnico PAR-Cali-134-14 del 18 de marzo de 2014. 2.2. Respecto al trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	361-365	13/05/14	PARC- 269-14	2.1. Requerir al titular del contrato de Concesión No. HDR-111, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000141, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia hasta el 24/06/2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 526-2013 del 09 de septiembre de 2013 y en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC-166-2014 del 10 de abril de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. HDR-111, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y 2013, de



						acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.2 del Concepto Técnico No. 526-2013 del 09 de septiembre de 2013 y 4.4 del Concepto Técnico PARC-166-2014 del 10 de abril de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras, hasta tanto, se dé el trámite correspondiente a la reducción de área presentada dentro del mismo, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.5 y 4.6 del Concepto Técnico No. 526-2013 del 09 de septiembre de 2013 y 4.1 del Concepto Técnico PARC-166-2014 del 10 de abril de 2014. 2.4. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012 y I de 2013, reportadas en ceros e informar al titular del contrato de concesión No. HDR-111, que no debe realizar actividades mineras dentro del área del contrato, toda vez que no cuenta con Licencia Ambiental ni con el correspondiente Programa de Trabajos y Obras aprobado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. 526-2013 del 09 de septiembre de 2013 y 4.5 del Concepto Técnico PARC-166-2014 del 10 de abril de 2014. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, expedida por la autoridad ambiental; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-166-2014 del 10 de abril de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685
--	--	--	--	--	--	---



							de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6. Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No.HDR-111, del Informe de Fiscalización Integral No.1875 radicado en la ANM el día 07 de abril de 2014, del Concepto Técnico No. 526-2013 del 09 de septiembre de 2013 y del Concepto Técnico PARC-166-2014 del 10 de abril de 2014. 2.7. Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento el Grupo de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.8. Requerir al titular del contrato de concesión No. HDR-111, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno de la visita de inspección de campo, requerido en la Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC-166-2014 del 10 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-143	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	383-384	13/05/14	PARC-270-14	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de Contrato de concesión No.FAF-143, del Informe de Fiscalización Integral No.2115 radicado en la ANM el día 08 de abril de 2014. 2.2. Respecto al trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se



							encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	251-253	13/05/14	PARC-271-14	2.1. Correr traslado al titular del contrato de Contrato de Concesión No.FCC-754, del Informe de Fiscalización Integral No.2314 radicado en la ANM el día 26 de marzo de 2014. 2.2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEK-152	ALONSO GIRALDO VARGAS	321-323	13/05/14	PARC-272-14	2.1. Correr traslado al titular del contrato de Contrato de Concesión No. EEK-152, del Informe de Fiscalización Integral No.470 radicado en la ANM el día 02 de abril de 2014.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ, MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ	620-622	13/05/14	PARC-273-14	2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en los numerales 4 y 5 del Auto PARC-204-12 del 14 de diciembre de 2012. 2.2. En consecuencia de lo anterior, aprobar el Formato Básico Minero anual 2011, y la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2011; I, II, III y IV trimestres de 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico PARC-101-13 del 05 de marzo de 2013. 2.3. Aprobar el Formato Básico Minero anual 2011 y semestral 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendó en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC-101-13 del 05 de marzo de 2013. 2.4. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. DH5-111, la modificación de la póliza No. 3000088, expedida por la Previsora



QM

							S.A. Compañía de Seguros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-167-14 del 15 de abril de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.5. Correr traslado a las titulares del contrato de Contrato de Concesión No. DH5-111, del Informe de Fiscalización Integral No.4293 radicado en la ANM el día 07 de abril de 2014 y de los Conceptos Técnicos PARC-101-13 del 05 de marzo de 2013 y Técnico PAR-Cali-167-14 del 15 de abril de 2014.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-129	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	301-303	13/05/14	PARC-274-14	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL016524 con certificado No. 01 DL029185, con vigencia desde el 20/10/2013 hasta el 19/10/2014, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A., dentro del Contrato de Concesión No.GDI-129, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 161 del 09 de abril de 2014. 2.2. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de concesión No. GDI-129, del Informe de Fiscalización Integral No.2104 radicado en la ANM el día 08 de abril de 2014 y del Concepto Técnico No. 161 del 09 de abril de 2014. 2.3. Respecto al trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se



						encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	20562	TRITURADO S EL CHOCHO Y CIA LTDA	613-616	13/05/14	PARC-275-14
						2.1. No aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones y en consecuencia, requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20562, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos e Inversiones de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral III del Concepto Técnico GTRC-0202-12 del 30 de marzo de 2012, conforme a lo señalado en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización integral. 2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008 y 2009 de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral V del Concepto Técnico GTRC-0202-12 del 30 de marzo de 2012. 2.3. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20562, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Informe de Fiscalización Integral. En consecuencia, conforme al término señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, otorgar treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.4. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo requerida fijado y requerido en el Auto GTRC-0501-11 del 03 de noviembre de 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral VI del



						Concepto Técnico GTRC-0202-12 del 30 de marzo de 2012. 2.5. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20562, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia reciente del estado de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Informe de Fiscalización Integral. En consecuencia, conforme al término señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, otorgar treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.6. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de concesión para mediana minería No. 20562, del Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el día 31 de diciembre de 2013, del Concepto Técnico GTRC-0202-12 del 30 de marzo de 2012 y del Concepto Técnico PAR-Cali-201-14 del 06 de mayo de 2014.
19	LICENCIA DE EXPLOACION	14646	CERAMICAS LA SULTANA S.A.		13/05/14	AUTO PARC-277-14 PRIMERO. DAR TRASLADO a la Sociedad titular, del Informe de Fiscalización Integral del 21 de agosto de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. SEGUNDO. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa para que el término de 30 días contados a partir de la notificación del presenta acto allegue: <i>*formatos básicos mineros anuales de los 2008, 2012 y semestrales de 2009, 2010, 2011, 2013</i> <i>*allegue demostración de la estricta aplicación a las normas y medidas de manejo adecuado en las labores mineras en especial una persona que responsable de la dirección técnica de los trabajos mineros</i> <i>*explique las razones por la cuales no</i>



						<i>está adelantando las labores propias del título minero</i> <i>*demostración de la adecuación de la señalización dentro del área del título</i> TERCERO. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 14646, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655/1988, para que en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto presente los formularios para pago y liquidación de regalías correspondientes al del IV trimestre del 2008, I, II, III, IV de los años 2009, 2010, 2011,2012 y I, II trimestres del 2013. CUARTO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
20	CONTRATO DE CONCESION	HKK-08401	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO		13/05/14	REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, acredite el pago del valor faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un millón ochocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos m/cte (\$1.867.837), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago².

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.



						Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009 y 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, o para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$895.804) por concepto de inspección al área al título minero, el cual había sido requerido a través de la
--	--	--	--	--	--	--

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						Resolución PARC No. 006 del 06 de marzo de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 18 0801 del 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HKK-08401, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Punto de Atención Regional Cali, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 06 de junio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--



(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de mayo de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.